

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 2182/22-13-02-4, promovido por la persona física Humberto Reyes Báez, mediante sentencia definitiva del 30 de junio de 2023, resolvió declarar la nulidad lisa y llana de las resoluciones No. 00641/30.15/0023/2019, 00641/30.15/0024/2019 y 00641/30.15/0025/2019, todas de fecha 31 de enero de 2019; 00641/30.15/6627/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, y 00641/30.15/3841/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0017/2018, PISI-A-NC-DS-0018/2018, PISI-A-NC-DS-0028/2018, PISI-A-NC-DS-0039/2018, PISI-A-NC-DS-0029/2019.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/4396/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SEGUNDA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2182/22-13-02-4, PROMOVIDO POR LA PERSONA FÍSICA HUMBERTO REYES BÁEZ, MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEL 30 DE JUNIO DE 2023, RESOLVIÓ DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES No. 00641/30.15/0023/2019, 00641/30.15/0024/2019 Y 00641/30.15/0025/2019, TODAS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019; 00641/30.15/6627/2019 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, Y 00641/30.15/3841/2020 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Se hace del conocimiento que en el juicio contencioso administrativo número 2182/22-13-02-4, promovido por la persona física **HUMBERTO REYES BÁEZ**, en contra de las resoluciones número **00641/30.15/0023/2019**, **00641/30.15/0024/2019** y **00641/30.15/0025/2019**, todas de fecha 31 de enero de 2019; **00641/30.15/6627/2019** de fecha 23 de agosto de 2019, y **00641/30.15/3841/2020** de fecha 08 de septiembre de 2020, emitidas por esta Área de Responsabilidades en los expedientes administrativos números **PISI-A-NC-DS-0017/2018**, **PISI-A-NC-DS-0028/2018**, **PISI-A-NC-DS-0039/2018**, **PISI-A-NC-DS-0018/2018** y **PISI-A-NC-DS-0029/2019**, respectivamente, la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia en fecha 30 de junio de 2023, en la que resolvió lo siguiente:

“...

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, fracción IV, 9, fracción II, 49, 50, 51, fracción IV, 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve;

“...

III. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia;

IV. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de las resoluciones números 00641/30.15/3841/2020, 00641/30.15/6627/2019, 00641/30.15/0025/2019, 00641/30.15/0024/2019 y 00641/30.15/0023/2019.

(...)”

En este sentido, en cumplimiento a la referida sentencia esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de los acuerdos números SABG/OICGYR/AR/4391/2025, SABG/OICGYR/AR/4392/2025, SABG/OICGYR/AR/4393/2025, SABG/OICGYR/AR/4394/2025 y SABG/OICGYR/AR/4395/2025, todos de fecha 30 de julio de 2025, dejó sin efectos las resoluciones contenidas en los oficios No. 00641/30.15/0023/2019, 00641/30.15/0024/2019 y 00641/30.15/0025/2019, todas de fecha 31 de enero de 2019; 00641/30.15/6627/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, y 00641/30.15/3841/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, y los actos que derivaron de las mismas.

En virtud de lo anterior, quedan sin efectos las inhabilitaciones de **1 (UN) AÑO** y **2 (DOS) AÑOS**, y las multas impuestas por esta Autoridad a la persona física **HUMBERTO REYES BÁEZ**, en los expedientes mencionados.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por sentencia definitiva de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el juicio de nulidad 21114/23-17-10-5, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés dentro del procedimiento administrativo número S.P.002/2023, quedando sin efectos jurídicos las sanciones administrativas impuestas a la empresa Public Health Supply and Equipment de México, S.A. de C.V., contenidas en la circular publicada el 19 de septiembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 21114/23-17-10-5, DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO S.P.002/2023, QUEDANDO SIN EFECTOS JURÍDICOS LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA EMPRESA PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONTENIDAS EN LA CIRCULAR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES.

Esta autoridad hace de su conocimiento que mediante sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el juicio de nulidad **21114/23-17-10-5**, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida por esta área de Responsabilidades el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés dentro del procedimiento administrativo número **S.P.002/2023**, quedando sin efectos jurídicos las sanciones administrativas impuestas a la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contenidas en la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2023, sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 46, 49, 50, 51, fracción I, y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

*I.- Resultó procedente el presente juicio contencioso en el que el demandante **probó sus pretensiones**, en consecuencia;*

*II.- Se declara **la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada** de fecha 04 de septiembre de 2023, dictada en el expediente administrativo número SP.002/2023, por los motivos y fundamentos expuestos en el último considerando de la presente resolución.*

III.- Mediante atento oficio que se gire al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, remítasele copia certificada del presente fallo, donde se da cumplimiento a la ejecutoria de fecha 27 de febrero de 2025, dictada en el D.A. 386/2024.

IV.-NOTÍFIQUESE. "

En ese sentido, en cumplimiento a la referida sentencia esta Área de Responsabilidades a través del oficio número **SABG/420/OICSAUD/AR/869/2025** de 25 de julio de 2025, notificó el 30 del mismo mes y año, a la empresa **PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el acuerdo por el que deja sin efectos jurídicos la resolución de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, emitida dentro del expediente **S.P.-002/2023**, así como los actos administrativos derivados de la misma, incluyendo la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2023.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, Lic. **Manuel Martínez Montañez**.- Rúbrica.